

PROGRAMA ESPECIAL DE ASISTENCIA ECONÓMICA EN ESPECIE PARA EL SUMINISTRO DE DISPOSITIVOS DESFIBRILADORES (DEA) Y LA IMPARTICIÓN DE CURSOS DE FORMACIÓN, DESTINADA A ENTIDADES LOCALES CON POBLACIÓN INFERIOR A 20.000 HABITANTES.

1. OBJETO

La presente convocatoria de asistencia económica en especie tiene por objeto el suministro de dispositivos médicos desfibriladores externos automáticos (DEA), así como la impartición de cursos de formación para su correcta utilización.

El programa tiene como objetivos:

- a) La adquisición y suministro de desfibriladores externos automáticos (DEA) y suministro a las entidades locales beneficiarias.
- b) Impartición de la formación necesaria para la correcta utilización de los dispositivos médicos, mediante un curso acreditado de formación inicial en reanimación cardiopulmonar (RCP), soporte vital básico y uso de desfibrilador externo automatizado.

Las actividades formativas serán impartidas por una empresa especializada que forme parte del Consejo Español de Resucitación Cardiopulmonar, o bien por una persona que esté reconocida como instructora por cualquiera de las instituciones o entidades que forman dicho Consejo Español de Resucitación Cardiopulmonar.

2. BENEFICIARIOS

Entidades locales de la provincia de Almería con población inferior a 20.000 habitantes, que pretendan establecer en su municipio una zona cardiosaludable.

De conformidad con la información publicada por el INE a fecha de enero de 2025, podrán ser beneficiarios los siguientes municipios y entidades locales:

	Entidad local	Población
1	Abla	1.272
2	Abrucena	1.235
3	Albanchez	682
4	Alboloduy	585
5	Albox	12.408
6	Alcolea	829
7	Alcóntar	557
8	Alcudía de Monteagud	128
9	Alhabia	725
10	Alhama de Almería	3.878
11	Alicún	215



	Entidad local	Población
12	Almócita	210
13	Alsodux	138
14	Antas	3.450
15	Arboleas	4.319
16	Armuña de Almanzora	331
17	Bacares	239
18	Balanegra	3.016
19	Bayárcal	296
20	Bayarque	224
21	Bédar	976
22	Beires	148
23	Benahadux	4.808
24	Benitagla	60
25	Benizalón	252
26	Bentarique	227
27	Berja	12.939
28	Canjáyar	1.134
29	Cantoria	3.569
30	Carboneras	8.441
31	Castro de Filabres	101
32	Chercos	303
33	Chirivel	1.567
34	Cóbdar	190
35	Cuevas del Almanzora	15.246
36	Dalías	4.169
37	Enix	598
38	Felix	770
39	Fines	2.286
40	Fiñana	1.984
41	Fondón	846
42	Fuente Victoria	287
43	Gádor	3.067
44	Gallardos, Los	3.071
45	Garrucha	10.603
46	Gérgal	1.191
47	Huécija	537
48	Huércal de Almería	18.584
49	Íllar	460
50	Instinción	498
51	Laroya	209
52	Laujar de Andarax	1.658
53	Líjar	393
54	Lubrín	1.428

	Entidad local	Población
55	Lucainena de las Torres	714
56	Lúcar	825
57	Macael	5.428
58	María	1.195
59	Mojácar	7.517
60	Mojonera, La	8.677
61	Nacimiento	501
62	Ohanes	547
63	Olula de Castro	181
64	Olula del Río	6.429
65	Oria	2.199
66	Padules	440
67	Partaloa	875
68	Paterna del Río	396
69	Pechina	4.463
70	Pulpí	11.906
71	Purchena	1.533
72	Rágol	298
73	Rioja	1.589
74	Santa Cruz de Marchena	245
75	Santa Fe de Mondújar	494
76	Senés	278
77	Serón	2.133
78	Sierro	376
79	Somontín	524
80	Sorbas	2.525
81	Suflí	231
82	Tabernas	4.097
83	Taberno	962
84	Tahal	375
85	Terque	384
86	Tíjola	3.549
87	Tres Villas, Las	574
88	Turre	4.209
89	Turrillas	268
90	Uleila del Campo	816
91	Urrácal	350
92	Veleftique	246
93	Vélez-Blanco	1.933
94	Vélez-Rubio	6.613
95	Vera	19.488
96	Viator	6.271
97	Zurgena	2.990

3. PRESUPUESTO Y FINANCIACIÓN

La cuantía global de la convocatoria de asistencia económica asciende a la cantidad de noventa y ocho mil euros (98.000 €) y será financiada, en lo relativo al suministro de dispositivos, con cargo a la aplicación presupuestaria 6006 920 62300 *ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DESFIBRILADORES AUTOMÁTICOS*, del Presupuesto General de la Diputación de Almería para el año 2025. Los cursos de formación se financiarán con cargo a la aplicación presupuestaria que se determine en el correspondiente acuerdo de aprobación del gasto. La cuantía definitiva del gasto estará supeditada al número de entidades locales que participen en la convocatoria.

4. CRITERIOS DE CONCESIÓN

La Diputación Provincial de Almería tiene por objeto el suministro de, al menos, un desfibrilador por cada entidad local, siempre que exista crédito suficiente. En caso de insuficiencia de crédito, se establece el siguiente orden de prelación:

- 1) Cuando se trate de **espacios de las entidades locales concurrentes, obligados a disponer de un desfibrilador**, de conformidad con lo establecido en el artículo 3 del Decreto 22/2012, de 14 de febrero, por el que se regula el uso de desfibriladores externos automatizados fuera del ámbito sanitario y se crea su Registro, tales como:
 - a) Las grandes superficies minoristas.
 - b) Las instalaciones, centros o complejos deportivos en los que el número de personas usuarias diarias, teniendo en cuenta todos sus espacios disponibles, sea igual o superior a 500.
 - c) Establecimientos públicos con un aforo igual o superior a 5.000 personas.
- 2) Cuando el espacio público cuya dotación se pretende cubrir sea un **centro de día o centros municipales de mayores**.
- 3) Cuando el espacio público cuya dotación se pretende cubrir sea el **Consistorio Municipal**.
- 4) Las instalaciones, centros o complejos culturales en los que el número de personas usuarias diarias, teniendo en cuenta todos sus espacios disponibles, sea igual o superior a 500.

La acreditación de los anteriores criterios se realizará mediante la presentación, junto con la solicitud de participación, de un **certificado expedido por la Secretaría Municipal en el que se haga constar el correspondiente extremo**.

5. OBJETIVOS

El objetivo de la convocatoria será la asistencia económica para el cumplimiento de las competencias propias municipales, de acuerdo con lo establecido en el artículo 9 de la Ley

5/2010, de 11 de julio, de Autonomía Local de Andalucía, en relación a las siguientes materias:

- Promoción, defensa y protección de la salud pública, que incluye, entre otras atribuciones:
 - El desarrollo de políticas de acción local y comunitaria en materia de salud.
 - El control preventivo, vigilancia y disciplina en las actividades públicas y privadas que directa o indirectamente puedan suponer riesgo inminente y extraordinario para la salud.
 - El desarrollo de programas de promoción de la salud, educación para la salud y protección de la salud, con especial atención a las personas en situación de vulnerabilidad o de riesgo.
- Ordenación de las condiciones de seguridad en las actividades organizadas en espacios públicos y en los lugares de concurrencia pública, que incluye:
 - La ordenación de las relaciones de convivencia ciudadana y del uso de sus servicios, equipamientos, infraestructuras, instalaciones y espacios públicos municipales.

6. INDICADORES DE CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS

Para valorar el grado de cumplimiento de los objetivos se establecen los siguientes indicadores:

- Número de entidades locales solicitantes de la asistencia económica en especie.
- Número de entidades locales beneficiarias con el suministro de un dispositivo DEA.
- Número de entidades locales que han recibido la formación necesaria para la correcta utilización de los dispositivos médicos.
- Porcentaje total de gasto financiado a las entidades locales beneficiarias.

7. SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR

Las solicitudes se presentarán en la Oficina Virtual de la Diputación de Almería y se tramitarán de forma telemática, a través del procedimiento específico que se indica a continuación:

www.dipalme.org → Intranet adheridos → e-ADMINISTRACIÓN → OV EMPLEADOS → Nuevo expediente → Actividades de fomento → Seleccionar procedimiento, cumplimentar la solicitud y registrarla.

Sólo se admitirá una solicitud por cada entidad local y serán excluidas aquellas que no sean presentadas conforme al procedimiento establecido en este punto.

La solicitud (modelo normalizado), irán acompañadas de la siguiente documentación:

- Certificado expedido por el Secretario Municipal en el que se acredite, **en su caso**, el cumplimiento de alguno/s de los criterios de priorización de la concesión establecido en el punto 4 del presente programa.



- Declaración responsable del Alcalde/sa, en la que se comprometa al cumplimiento de los requisitos de instalación y uso de los desfibriladores **recogidos en la normativa aplicable y garantice** la disponibilidad de personal con conocimientos básicos y mínimos en materia de reanimación cardiopulmonar, soporte vital básico y uso del desfibrilador en el entorno en el que esté instalado el desfibrilador durante todo el horario de apertura al público.

Requisitos que debe cumplir el personal encargado del uso del DEA:

- Estar en posesión del título de Licenciado en Medicina y Cirugía o Grado en Medicina, o de Diplomado Universitario de Enfermería o Grado de Enfermería o de Formación Profesional de Técnico en Emergencias Sanitarias.
- Haber superado un curso acreditado sobre RCP y uso del DEA y tener su acreditación en vigor, tal como establece la *Orden de 4 de junio de 2013, por la que se determina la formación necesaria para el uso de desfibriladores externos automatizados fuera del ámbito sanitario.*

Toda subsanación de las solicitudes, así como la incorporación de cualquier documentación adicional, se realizará por medios telemáticos, a través del procedimiento específico denominado **Subsanaciones / Aportación documentación complementaria**.

8. PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES Y PUBLICACIÓN

El plazo de presentación de solicitudes será de un (1) mes, a contar desde la fecha de publicación del extracto del presente Programa especial de asistencia económica en especie en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería.

El programa se publicará, asimismo, en el [Tablón de anuncios](#) de la página web de la Diputación de Almería, en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y [Portal de Transparencia](#) de esta Diputación.

Los actos que deban notificarse a las entidades locales interesadas y, en particular, los de requerimientos de subsanación de solicitudes, las comunicaciones relativas al trámite de audiencia y la resolución del procedimiento, se publicarán en el [Tablón de anuncios](#) de la página web de la Diputación de Almería, en los términos de los artículos 40, 41 y 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común, sustituyendo dicha publicación a la notificación personal y surtiendo sus mismos efectos. En estos casos, se considerará fecha de notificación la del día de inserción del anuncio en dicho tablón.

9. COMISIÓN DE VALORACIÓN

La valoración de las solicitudes presentadas se llevará a cabo por una Comisión de valoración, que formulará la propuesta de aprobación del programa especial de asistencia económica en especie para el suministro de dispositivos DEA a las entidades locales con población inferior a 20.000 habitantes.

La Comisión de valoración estará integrada por los siguientes miembros:

Presidenta: Diputada Delegada de Recursos Humanos

Vocales:

- La Directora de Presidencia, que actuará como Secretaria.
- El Jefe del Servicio de Prevención de Riesgos Laborales.
- La Jefa de Sección de Colaboración Local.
- El Director del Área de Recursos Humanos.

10. TRÁMITE DE AUDIENCIA Y RESOLUCIÓN

Formulada propuesta de resolución por la Comisión de valoración, ésta se someterá a trámite de audiencia, por plazo de cinco (5) días hábiles, a contar desde la publicación de la propuesta de resolución en el Tablón de anuncios de la página web de la Diputación de Almería, durante los cuales, las entidades locales podrán formular alegaciones.

Transcurrido dicho plazo sin que se hayan presentado alegaciones o examinadas las presentadas, el programa especial de asistencia económica será aprobado el Pleno de la Corporación, previo dictamen de la Comisión Informativa correspondiente.

11. PLAZOS PARA LA CONTRATACIÓN Y ENTREGA DE LOS DISPOSITIVOS

Se establece un plazo de seis (6) meses, a contar desde la publicación del acuerdo de concesión de la asistencia económica en especie, para que, por parte de los servicios administrativos de esta Diputación, se proceda a la contratación del suministro de dispositivos desfibriladores DEA.

Asimismo, se establece un plazo de seis (6) meses, tras la notificación del acuerdo de adjudicación del contrato, para la entrega de los dispositivos a las entidades locales beneficiarias.

La instalación de los dispositivos DEA en los espacios destinados para ello se realizará por la empresa contratista, previa recepción de los bienes en acto formal, de conformidad con lo que establezcan los pliegos reguladores de la contratación y, en todo caso, tras la firma del acta de recepción por el Jefe del Servicio de Prevención de Riesgos Laborales de la Diputación de Almería.

12. JUSTIFICACIÓN DE LA ASISTENCIA ECONÓMICA

Las entidades locales beneficiarias deberán justificar en el plazo de tres (3) meses, a contar desde el día de la entrega de los dispositivos, la aplicación de los mismos a los fines establecidos, mediante la presentación de la siguiente documentación:

- Memoria de actuación, con indicación del espacio físico en el que se ha instalado el dispositivo DEA.

- Certificación expedida por el secretario municipal de la inclusión del DEA en el inventario de bienes de la entidad local correspondiente.
- Comunicación realizada por la entidad local a la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía sobre la instalación del dispositivo DEA para su uso fuera del ámbito sanitario.

13. PUBLICIDAD

La Sección de Colaboración Local procederá a la publicación del acuerdo de concesión de la asistencia económica en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, y los datos relacionados con éste en el Programa de Subvenciones, así como el resto de información requerida por las citadas aplicaciones, en el plazo máximo de un (1) mes desde la generación y disposición de la misma, al objeto de su inclusión en el Sistema Nacional de Publicación de Subvenciones y en el Portal de Transparencia de la Diputación Provincial de Almería, respectivamente.

14. OBLIGACIONES DE LAS ENTIDADES LOCALES BENEFICIARIAS

Las entidades locales beneficiarias de la asistencia económica en especie quedan obligadas al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

1. Utilización y mantenimiento de los dispositivos en las condiciones especificadas por su fabricante, de forma que conserven la seguridad y prestaciones previstas durante su periodo de utilización y de conformidad con la normativa reguladora correspondiente.
2. Notificar telemáticamente la instalación del dispositivo a la autoridad sanitaria correspondiente de la Junta de Andalucía, en virtud de lo establecido en la Orden de 8 de abril de 2021, por la que se regula la comunicación por medios telemáticos de la instalación y del uso de un desfibrilador externo automatizado (DEA) y se modifican los Anexos I y II del Decreto 22/2012, de 14 de febrero, por el que se regula el uso de desfibriladores externos automatizados fuera del ámbito sanitario y se crea su Registro.

Esta comunicación deberá especificar, entre otras cuestiones, el lugar donde vaya a quedar instalado el desfibrilador y sus características técnicas. Asimismo, **deberá contener una declaración responsable del Alcalde/sa de la entidad local** por la que se compromete al cumplimiento de los requisitos de instalación y uso de los desfibriladores, recogidos en el Decreto y garantice la disponibilidad de personal con conocimientos básicos y mínimos en materia de reanimación cardiopulmonar, soporte vital básico y uso del desfibrilador en el entorno en el que esté instalado el mismo durante el horario de apertura al público.

3. Justificar ante el órgano concedente la aplicación de la asistencia económica concedida, en la forma y plazos establecidos en el punto 12 de las presentes bases.

Impartición de formación:

Cuando las entidades locales beneficiarias no dispongan de ninguna persona que cumpla los requisitos anteriores, podrán adquirir la formación necesaria mediante la realización de un curso acreditado de formación inicial en reanimación cardiopulmonar (RCP), soporte vital básico y uso de desfibrilador externo automatizado, en línea con las recomendaciones del Consejo Español de Resucitación Cardiopulmonar.

Este curso se impartirá por medio de una empresa o persona que esté reconocida como instructora por cualquiera de las entidades que forman parte del Consejo español de resucitación Cardiopulmonar y tendrá una duración de seis (6) horas, con un máximo de 8 alumnos por sesión.

Normativa relacionada con los Desfibriladores Externos Automatizados

- Orden de 4 de junio de 2013, por la que se determina la formación necesaria para el uso de desfibriladores externos automatizados fuera del ámbito sanitario.
- Decreto 22/2012, de 14 de febrero, por el que se regula el uso de desfibriladores externos automatizados fuera del ámbito sanitario y se crea su Registro.
- Orden de 8 de abril de 2021, por la que se regula la comunicación por medios telemáticos de la instalación y del uso de un desfibrilador externo automatizado (DEA) y se modifican los Anexos I y II del Decreto 22/2012, de 14 de febrero, por el que se regula el uso de desfibriladores externos automatizados fuera del ámbito sanitario y se crea su Registro.
- Real Decreto 365/2009, de 20 de marzo, por el que se establecen las condiciones y requisitos mínimos de seguridad y calidad en la utilización de desfibriladores automáticos y semiautomáticos externos fuera del ámbito sanitario.
- Decreto 78/2002, de 26 de febrero, por el que se aprueban el Nomenclátor y el Catálogo de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

En el **Anexo I** adjunto al presente programa se facilita información complementaria sobre instalación y uso de un desfibrilador automático (DEA).

ANEXO I

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA SOBRE INSTALACIÓN Y USO DE UN DESFIBRILADOR AUTOMÁTICO (DEA)

INTRODUCCIÓN

La muerte súbita o parada cardíaca es un problema que ocurre de forma inesperada y con relativa frecuencia en España. En muchos casos esto ocurre porque el corazón se para como consecuencia de una arritmia letal. El reconocimiento rápido de la situación y el uso precoz de un desfibrilador es esencial para revertir esta situación. El tiempo es vital en una persona que sufre una parada cardíaca, puesto que cada minuto que pasa sin que iniciemos las maniobras de RCP y uso del desfibrilador se reducen las posibilidades de supervivencia un 10%. De ahí que el Consejo Español de Resucitación Cardiopulmonar, la Sociedad Española de Cardiología y otras sociedades científicas aboguen por la instalación de más dispositivos de este tipo en lugares públicos.

Teniendo en cuenta que el 80% de los casos ocurren en domicilios o en la vía pública solo es posible ayudar a estas personas de forma inmediata mediante el uso del DEA por parte de los testigos o primeros intervinientes.

La rapidez es un factor esencial para aumentar el índice de supervivencia ante una parada cardíaca. El retraso en comenzar las maniobras de RCP o el uso del desfibrilador ocasiona daño neurológico y las secuelas pueden ser irreversibles. La mayoría de las paradas cardíacas extrahospitalarias, desafortunadamente, no sobreviven antes de llegar al hospital.

Por ello, es imprescindible el conocimiento sobre **reanimación cardiopulmonar básica**, además del uso de estos dispositivos.

Si el uso de este tipo de **desfibriladores** se produce en los 3 minutos después del paro cardíaco, la supervivencia aumenta un 73% y si se utiliza en menos de 5 minutos, las posibilidades se incrementan hasta el 50%. (FUENTE: Fundación Española del Corazón).

QUÉ ES EL DEA Y PARA QUE SIRVE

Se entiende por desfibrilador semiautomático externo (DEA) el producto sanitario destinado a analizar el ritmo cardíaco, identificar las arritmias mortales tributarias de desfibrilación y administrar una descarga eléctrica con la finalidad de restablecer el ritmo cardíaco viable con altos niveles de seguridad.

CUÁNDO ES OBLIGATORIO LA INSTALACIÓN DE UN DEA

Quedarán obligados a disponer de un desfibrilador en condiciones aptas de funcionamiento y listo para su uso inmediato las personas físicas o jurídicas responsables de la gestión o explotación de los siguientes espacios o lugares:

- a) Las grandes superficies minoristas.
- b) Las siguientes instalaciones de transporte: Aeropuertos y puertos comerciales, estaciones o apeaderos de autobuses o ferrocarril de poblaciones de más de 50.000

habitantes, y las estaciones de metro con una afluencia media diaria igual o superior a 5.000 personas.

- c) Las instalaciones, centros o complejos deportivos en los que el número de personas usuarias diarias, teniendo en cuenta todos sus espacios deportivos disponibles, sea igual o superior a 500. Quedan excluidas las instalaciones deportivas de accesibilidad restringida.
- d) Establecimientos públicos con un aforo igual o superior a 5.000 personas.

QUÉ OBLIGACIONES ADQUIERE AL INSTALAR UN DEA EN SU MUNICIPIO

Los DEA deberán ser utilizados en las condiciones especificadas por su fabricante y ser mantenidos adecuadamente, de forma que conserven la seguridad y prestaciones previstas durante su periodo de utilización.

Para su instalación, las entidades públicas o privadas, así como los particulares que pretendan instalar un DEA, deberán notificarlo a la autoridad sanitaria de la comunidad autónoma del lugar o del establecimiento en el que se vaya a disponer, realizando una declaración responsable.

Esta comunicación deberá especificar el lugar donde vaya a quedar instalado el desfibrilador y sus características técnicas. Asimismo, deberá contener una declaración bajo la responsabilidad de dicha persona por la que se comprometerá al cumplimiento de los requisitos de instalación y uso de los desfibriladores recogidos en el Decreto y garantizará la disponibilidad de personal con conocimientos básicos y mínimos en materia de reanimación cardiopulmonar, soporte vital básico y uso del desfibrilador en el entorno en el que esté instalado el desfibrilador durante todo el horario de apertura al público.

Garantías de mantenimiento

Los organismos, empresas e instituciones públicas y privadas que instalen un DEA serán responsables de garantizar su mantenimiento y conservación, de acuerdo con las instrucciones del fabricante.

¿Es complicado su mantenimiento? No especialmente. Habrá que vigilar el estado de carga de la batería y asegurarse que los electrodos están operativos. En todo caso cada fabricante tiene establecido el plan de mantenimiento de cada aparato en cuestión.

¿Quién puede utilizar un DEA? Cualquier persona que haya superado un curso acreditado sobre RCP y uso del DEA y tenga su acreditación en vigor, tal como establece la Orden de 4 de junio de 2013, por la que se determina la formación necesaria para el uso de desfibriladores externos automatizados fuera del ámbito sanitario. O bien esté en posesión del título de Licenciado en Medicina y Cirugía o Grado en Medicina, o de Diplomado Universitario de Enfermería o Grado de Enfermería, o de Formación Profesional de Técnico en Emergencias Sanitarias.

¿Qué formación se necesita para usar un DEA si no se dispone de esos títulos? Es necesario realizar un curso acreditado de formación inicial en reanimación cardiopulmonar (RCP) soporte vital básico y uso de desfibrilador externo automatizado en línea con las



DIPUTACIÓN DE ALMERÍA

ÁREA DE PRESIDENCIA, RETO DEMOGRÁFICO, PATRIMONIO HISTÓRICO Y TURISMO

Dirección de Presidencia. Sección de Colaboración Local

Ref. expte.: 2025/D15000/850-105/00001

presidencia@dipalme.org

recomendaciones del Consejo Español de Resucitación Cardiopulmonar. Este curso tendrá una duración de unas 6 horas con un máximo de 8 alumnos.

¿Que contratará la Diputación de Almería? El suministro de un DEA, y realización de un curso acreditado, así como el asesoramiento necesario para realizar la inscripción del DEA en el registro correspondiente.

ANEXO-MODELO SOLICITUD (A DISPOSICIÓN EN LA OFICINA VIRTUAL)

MODELO SOLICITUD EJECUCIÓN DIRECTA ED-SUMINISTRO DE DISFIBRILADORES

AREA DE PRESIDENCIA, RETO DEMOGRÁFICO, PATRIMONIO HISTÓRICO Y TURISMO

SOLICITANTE:

En calidad de Alcalde/sa Presidente/a de la Entidad Local de:

1) SOLICITA ASISTENCIA ECONÓMICA PARA:

PROGRAMA ESPECIAL DE ASISTENCIA ECONÓMICA EN ESPECIE PARA EL SUMINISTRO DE DISPOSITIVOS DESFIBRILADORES (DEA) Y LA IMPARTICIÓN DE CURSOS DE FORMACIÓN, DESTINADA A ENTIDADES LOCALES CON POBLACIÓN INFERIOR A 20.000 HABITANTES.

Persona de contacto:

Teléfono:

Correo electrónico para notificaciones:

2) DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

1. Que el/la solicitante cumple todos los requisitos establecidos para ser beneficiario de asistencias económicas de la Diputación Provincial.
2. Que conoce y acepta todas y cada una de las condiciones establecidas en las bases de la convocatoria.
3. Que comunicará a la Diputación de Almería, en su caso, cualquier otra subvención, ayuda, asistencia económica, ingresos o recursos procedentes de cualquier Administración o ente público/privado, nacional, de la Unión Europea o de organismos internacionales, cuya cuantía se destinará total o parcialmente a este proyecto.

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DEL AMERÍA

De conformidad con la normativa de protección de datos personales, le informamos que los datos que se recogen en este formulario serán objeto de tratamiento en la actividad SUBVENCIONES responsabilidad de DIPUTACIÓN DE ALMERÍA con la finalidad de GESTIÓN DE SUBVENCIONES A PERSONAS JURÍDICAS Y ASISTENCIAS ECONÓMICAS A ENTIDADES LOCALES, en base a la legitimación de CONSENTIMIENTO, OBLIGACION LEGAL. Más información sobre Protección de Datos personales en este enlace, en el apartado de privacidad de www.dipalme.org o bien en la oficina de información o dependencia donde realice su gestión. Puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad, siguiendo las indicaciones facilitadas, previa acreditación de su identidad. Con la firma de este formulario, confirmo que he leído y acepto el tratamiento de mis datos personales para la actividad SUBVENCIONES.